

«Residencia de la 3.ª Edad. Situación: Finca "La Estrella". Promotor: Consultora de Urbanismo 2000 S.L. Cáceres».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 19 de agosto de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

***ANUNCIO de 24 de agosto de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 0038-CC/98, que se sigue contra Pedro Antonio Vaca Quiñones, por infracción en materia de Turismo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0038-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).  
El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O**

**1.—Acuerdo de Incoación**

Teniendo conocimiento por 0038-CC/98 de Guardia Civil de Malpartida de Cáceres de los siguientes hechos:

Practicar acampada libre a las 22,35 horas del día 11 de abril de 1998, en el paraje conocido como «Ribera del Mortero», perteneciente al término municipal de Cáceres.

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de sanción leve.

Estableciéndose una sanción de hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.ª Pedro Antonio Vaca Quiñones, con D.N.I. núm. 28.961.307-Y.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

**A C U E R D A**

1.º Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0038-CC/98, a D/D.ª Pedro Antonio Vaca Quiñones, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el órgano competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, 17 de abril de 1998.—FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

**2.—Pliego de Cargos**

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.ª Pedro Antonio Vaca Quiñones, con D.N.I. núm. 28.961.307-Y por denuncia de Guardia Civil de Malpartida de Cáceres.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente pliego de cargos en base a los siguientes hechos:

**HECHOS IMPUTADOS**

Practicar acampada libre a las 22,35 horas del día 11 de abril de 1998, en el paraje conocido como «Ribera del Mortero», perteneciente al término municipal de Cáceres.

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Artículo 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción Leve.

Sancionada con multa de Hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: Pedro Antonio Vaca Quiñones.

Cáceres, 30 de abril de 1998.—El Instructor, EUGENIO J. EXPOSITO ALBUQUERQUE.

---

***ANUNCIO de 28 de agosto de 1998,  
sobre notificación de expedientes  
sancionadores en materia de caza  
tramitados en la zona de influencia del  
Parque Natural de Monfragüe.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: 27/1998

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto a Miguel Angel Martín Panadero el expediente PMC 27/98, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido este trámite dictaré Propuesta de Resolución.

EXPEDIENTE: 1115/97

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto a Rafael Molina Candau el expediente PMC 1115/97, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido este trámite dictaré Propuesta de Resolución.

EXPEDIENTE: 73/1998

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto a Norberto Martínez Sayago el expediente PMC 73/98, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido este trámite dictaré Propuesta de Resolución.

EXPEDIENTE: 45/1998

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se pone de manifiesto a Isidoro Vaquero Téllez el expediente PMC 45/98, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido este trámite dictaré Propuesta de Resolución.

Cáceres, 28 de agosto de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.